mil cuatrocientos cincuenta y ocho rs. vn. doce y ocho
mrs. vn. que p.r los varios q.e la propia contador
plica, y pide que esta Cap.n satisfaga á la
mayor brevedad la indicada suma, con lo de
mas que contiene dho. oficio. Y entendido por
la citada acordada: Pase original á la Comisión
de Contribuciones, para que no tan solo active
la cobranza de lo q.e se adeuda por todos los ve
dores que están á su alcance, si que también
para que informe lo q.e se le ofrezca y parezca
sobre el estado en que se halla aquella y del con
tenido de este oficio y nota q.e le acompaña.

Deudores á Propios satisfagan sus deudas.

Vióse un parte del Depositario de Propios
D. Matías Mercas su fha. 8 del actual, Ma
drid á Cuatro Segundo á todos los deudores á dicho
Ramo p.a q.e satisfacieren sus creditos en virtud de
lo acordado por este Ayunt.o, entre los cuales lo
fué D. Lorenzo Balaguer acreedor de los Reales de
vellon que esta Ciudad parece en la Tesoreria de Espoña
habiendose negado á entregar los dos mil doce rs.
de Vn. corriente en el año actual bajo pretexto de
hallarse sin Tesorero p.a ello, con lo demas que
contiene. Y entendido por este Ayunt.o acordó
se lleve á efecto lo que este Tesorero acordó de
que se requirieran á todos los deudores á Propios
y de no realizar el pago el citado Depositario al
Sr. Gobernador para q.e se sirva mandar apremiar